



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 14 de Diciembre de 2022

Señor (a)
EDNA YAMILE CULMA ORTIZ
CALLE 65 SUR No. 67-40 apto 411
Teléfono: 8638043
CUNDINAMARCA

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2022-382446
FECHA:	12/12/2022
No. Referencia:	N-2022-35779

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2022-418.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2343 del 10/10/2022.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

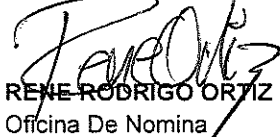
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2343 del 10/10/2022, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente


RENE RODRIGO ORTIZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *Andrea Rojas Leon*
C.C Expediente Cód. **52.476.560**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 2343 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **EDNA YAMILE CULMA**, identificada con **C.C. 52.476.560**”.

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 1561 de 2017, Resolución No. 005 de 2021 y la Resolución No. 3061 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 925 del 09 de abril de 2019, la señora **EDNA YAMILE CULMA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.476.560**, fue nombrada **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, nombramiento financiado por el sistema general de

Continuación de la Resolución N° 2343-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **EDNA YAMILE CULMA**, identificada con **C.C. 52.476.560**”

participaciones (SGP) con efectividad a partir del 11 de abril de 2019, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Nombramiento que fue prorrogado mediante Resolución No. 682 del 29 de abril de 2019, Resolución No. 735 del 09 de mayo de 2019 y Resolución No. 841 del 21 de mayo de 2019.

Que según Resolución No. 841 del 21 de mayo de 2019, indica que las prorrogas de nombramientos provisionales en vacantes temporales no generan derechos de carrera y terminaran automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin, que para el caso de la docente **EDNA YAMILE CULMA ORTIZ**, finaliza el 15 de junio de 2019.

Que, verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que a la señora **EDNA YAMILE CULMA ORTIZ** recibió pagos continuos hasta el 30 de junio de 2019, con ocasión a la terminación de la Resolución No. 841 del 21 de mayo de 2019.

Que mediante liquidación efectuada en fecha 01 de agosto de 2019, la cual forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la funcionaria **EDNA YAMILE CULMA ORTIZ** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de junio de 2019, por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$210.205)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre 16 y 30 de junio de 2019.

Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a favor de la señora **EDNA YAMILE CULMA ORTIZ**, prima de navidad, por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$128.459)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por la suma de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$81.747)**.

Que con lo anterior y respecto a la comunicación de la liquidación de mayor valor causado y no pagado y lo verificado en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), se evidencia que dicha comunicación fue asignada con radicado de correspondencia de salida No. S-2019-143977 del 01 de agosto de 2019, que dicha comunicación fue enviada nuevamente con radicado S-2022-288607 del 12 de septiembre de 2022, enviada al correo electrónico yamileculma@hotmail.com, el 15 de septiembre de 2022, como se evidencia en el aplicativo SIGA, es importante señalar que, el “*proceso de comunicación*” es función de la Oficina del Servicio al Ciudadano y se hace necesario reiterar la aplicación del Decreto 310 del 29 de julio de 2022, en la cual se fundamenta la entrega de la comunicación y la administración del servicio de correspondencia de la SED.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia peticiones o pago de la obligación frente a la comunicación -2022-288607 del 12 de septiembre de 2022

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la



Continuación de la Resolución N° 2343-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **EDNA YAMILE CULMA**, identificada con **C.C. 52.476.560**”

Que en virtud de las competencias del Decreto Distrital 310 de 2022 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría *“Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo”*, por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaria de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **EDNA YAMILE CULMA**, identificado con cédula de ciudadanía número **52.476.560**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$81.747)**, correspondiente al mayor valor pagado por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 16 y 30 de junio de 2022, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional en la Secretaría de Educación del Distrito. de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.



Continuación de la Resolución N° 2343-2022 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **EDNA YAMILE CULMA**, identificada con **C.C. 52.476.560**"

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 10 DE OCTUBRE DE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAÚL JAVIER MARIQUE VACCA
Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Gerardo Jaimes Silva	Abogado Contratista – SGI	Revisó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez / Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas -5100	Revisó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó	
Martha Lucía Vélez Vallejo	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó	
Andrea Patricia Rojas León	Abogada Contratista – 5130	Proyectó	

